INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. **LPA-926049950-017A-2024,** A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO **LPA-926049950-017-2024,** RELATIVA A EL **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y DENTAL** QUE CELEBRAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO",** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EL **C. HERMAN LOHR ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II. Conforme al nombramiento con fecha del **09 de agosto 2024**, al **ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, con **R.F.C. GAGB890810B54**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

III. Que los artículos 95 y 96, de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le suscribe el presente instrumento la **C. DRA. ADALUZ VILLEGAS MARTINEZ**, con **R.F.C VIMA7308205J5**, en su carácter de Subdirectora de Servicios Médicos, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

IV. La **C. DRA. ADALUZ VILLEGAS MARTINEZ**, Subdirectora de Servicios Médicos y Administradora del presente Contrato, podrá delegar funciones de supervisión a los servidores públicos a su cargo, pudiendo delegar esta función en los titulares de las áreas adscritas a la Subdirección de Servicios Médicos, donde se ubiquen los equipos, materia del presente contrato, lo cual se hará constar por escrito firmado de recibido por el servidor público en quien se delegue dicha función.Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo que para ello dispone el ordenamiento que emana de la **"LAASSPES".**

V. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.

VI. Que la celebración del este contrato de comodato se realizó en apego a Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LPA-926049950-017-2024**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

VII. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° ISS630101488.**

VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

I.1 Que su representada, la empresa **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 9354, volumen 259, de fecha 25 del mes de Septiembre del año de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público número 56, Lic. Fortino López Legazpi, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 11426, volumen 36, sección comercio, de fecha 27 del mes de septiembre del año de 1995. Con modificación en el instrumento con número 12086, de fecha 31 del mes de enero del año de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 22, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.2 Que el **C. HERMAN LOHR ESCALANTE**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.,** con el testimonio de la Escritura Pública número 19,205, volumen 590, de día 02 del mes de septiembre del año de 2011, otorgado ante la fe del Notario Público número 63, Licenciado Miguel Ángel Maguregui Ramos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato de comodato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CQN950926KH8.**

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle **Ángel García Aburto número 182, colonia Balderrama, en la ciudad de Hermosillo, Sonora**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **"EL COMODANTE"** es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán a título de comodato en las instalaciones de los centros hospitalarios del Instituto por cuenta y personal del Comodante a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha del fallo de la presente licitación:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

	SE DEBERA INCLUIR LOS FRASCOS DE SOLUCIONES CONTROL NECESARIOS PARA VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	HOSPITAL NOGALES	CIAS SUR	CIAS OBREGÓN	CIAS HUATABAMPO	CIAS NORTE	CIAS CENTRO	COORD. CABORCA	COORD. SLRC	COORD. MOCTEZUMA	COORD. HERMOSILLO	COORD. PTO. PEÑASCO	COORD. CANANEA	COORD. MAGDALENA	COORD. APSON	COORD. BAVIACORA	COORD. REGIONAL DEL MAYO	TOTAL GENERAL
20	12	6	6	8	4	4	4	5	5	8	4	6	1	3	6	3	3	7	115

ISSSTESON

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	HOSPITAL NOGALES	TOTAL GENERAL
SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRESIONES	CARRO PORTATIL REUSABLE DE ALTURA AJUSTABLE PARA CONTENEDORES CANISTER DE 1000, 1500 Y 3000 CC	7	3	1	1	12
	FRASCO CANISTER Y CONTENEDOR EMPOTRABLE CON PLACA A PARED O CARRO PORTATIL PARA SISTEMA DE RECOLECCION DE SECRECIONES 1000 CC CON VALVULA ANIREFLUJO.	156	78	39	39	312
	FRASCO CANISTER Y CONTENEDOR EMPOTRABLE CON PLACA A PARED O CARRO PORTATIL PARA SISTEMA DE RECOLECCION DE SECRECIONES 1500 CC CON VALVULA ANIREFLUJO.	12	6	3	3	24
	FRASCO CANISTER Y CONTENEDOR EMPOTRABLE CON PLACA A PARED O CARRO PORTATIL PARA SISTEMA DE RECOLECCION DE SECRECIONES 3000 CC CON VALVULA ANIREFLUJO.	5	2	1	1	9

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	HOSPITAL NOGALES	TOTAL GENERAL
RASURADOR QUIRURGICO PROFESIONAL	PARA CORTE DE VELLO CORPORAL HUMEDO O SECO EN UNA SOLA PASADA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR IRRITACION Y POSIBLES INFECCIONES EN LA PIEL. DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:	2	1	1	1	5
	INALAMBRICA					
	BATERIA RECARGABLE					
	SUJECION ANTIDERRAPANTE					

Todos los insumos solicitados deberán ser compatibles con los equipos en comodato.
Todos los equipos en comodato deberán contar con tecnología de última generación.
CONDICIONES DEL SERVICIO
EL COMODANTE se compromete a suministrar en comodato el equipamiento previamente descrito, y

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

en los términos de instalación, capacitación y asistencia que a continuación se describe:
El Comodante se compromete a suministrar las refacciones, y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos en comodato.
El Comodante se compromete a realizar la Instalación de los equipos sin costo para ISSSTESON.
El Comodante se compromete a realizar la capacitación para personal médico y de enfermería sobre el manejo y uso de los equipos y consumibles de la tecnología ofertada, a demanda de la convocante.
El período y fecha límite para la entrega y puesta en marcha de los equipos solicitados en calidad de comodato será de 20 días naturales contados a partir del fallo de la licitación.
El Comodante deberá contar con personal de Ingeniería para realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como la calibración certificada de equipos en comodato.
El Comodante deberá tener capacidad de respuesta no mayor a 24 horas, para atender y resolver fallas o reposición de equipo en las Unidades donde se encuentren los equipos en comodato.

Las características detalladas de los equipos en comodato, son las ofertadas y aceptadas por **"EL COMODATARIO"** en la propuesta técnica de la licitación pública, de la cual se deriva el presente instrumento, por lo que **"EL COMODANTE"** deberá poner a disposición estos equipos con las características en apego a lo que establece el Título Séptimo del Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato de comodato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública Internacional Abierta electrónica No. LPA-926049950-017-2024** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN Y DENTAL**, misma que deberá prorrogarse conforme del contrato principal mencionado.

Al terminar la vigencia del contrato de comodato la convocante se obliga a devolver al licitante los contenedores que obren en su poder y que sean de propiedad del licitante, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, entregándolos desocupados, en las mismas condiciones en que los haya recibido, salvo el deterioro que derive del uso normal.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrá destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato de comodato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia, "**EL COMODATARIO"** se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: "**EL COMODANTE"** se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para "**EL COMODATARIO"**. Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por "**EL COMODANTE"** y sin responsabilidad económica alguna para "**EL COMODATARIO"**.

SÉPTIMA: "**EL COMODANTE",** está obligado a rembolsar a "**EL COMODATARIO"** los gastos que éste hiciere con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

OCTAVA: Este contrato de comodato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL COMODANTE"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO DE 2025.

POR: "EL COMODATARIO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GAGB890810B54
C. DRA. ADALUZ VILLEGAS MARTINEZ **Administrador del Contrato**	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS	VIMA7308205J5

POR: "EL COMODANTE"

NOMBRE	R.F.C.
C. HERMAN LOHR ESCALANTE **REPRESENTANTE LEGAL** **COMERCIAL QUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V**	**CQN-950926-KH8**